



VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Los patinetes eléctricos, las bicicletas eléctricas o de pedaleo asistido y otros dispositivos también conocidos como vehículos de movilidad personal (VMP) se han vuelto muy populares, especialmente para realizar trayectos cortos. Esta nueva movilidad urbana hace necesaria una adaptación de la normativa (habitualmente mediante ordenanza municipal). Se trata de reducir el incremento de los accidentes de tráfico registrados, alineándonos de este modo con el objetivo de la reducción de la cifra de fallecidos o de heridos graves en accidentes en número cercano a cero en el año 2050.

QUÉ ES UN VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Estos vehículos pueden estar equipados con baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada.

Los VMP pueden tener diferentes usos, como por ejemplo el uso particular, alquiler o «sharing», servicios públicos, usos turísticos, etc. Los requisitos técnicos se diferencian si son VMP para transporte personal o para transporte de mercancías u otros servicios. Los VMP para transporte de mercancías, en ningún caso podrán dedicarse al transporte de pasajeros.

EL USO DEL PATINETE ELÉCTRICO IMPLICA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN IGUAL QUE EL RESTO DE VEHÍCULOS.



UNIÓN DE MUTUAS
por la seguridad vial
la importancia de llegar

NORMATIVA MUNICIPAL

Los ayuntamientos regularán por dónde pueden circular los VMP y los requisitos de Seguridad en cada municipio, respetando las modificaciones establecidas en el Reglamento general de circulación.

DOCUMENTACIÓN

Todos los modelos que se comercialicen a partir del 22 de enero de 2024 deberán contar con un certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles y de una identificación.

Los vehículos comercializados antes del 22 de enero de 2024, podrán circular sin ese certificado hasta 22 de enero de 2027.

La DGT hará público un listado con todos los VMP certificados, con el fin de garantizar la máxima seguridad al comprador.

SEGURO

Al no ser catalogados como vehículo de motor, el seguro no es obligatorio. No obstante, el usuario o propietario del VMP podrá voluntariamente contratar un seguro. En algunos municipios ya se regula como necesaria dicha contratación del seguro.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA DETERMINADOS VMP Y CICLOS DE MÁS DE DOS RUEDAS

Los destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio deberán consultar con la Autoridad Municipal sobre la necesidad de obtener previamente una autorización.

FO-089-ES/2022-01





VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

COMPORTAMIENTOS SANCIONABLES



NO USO DE CASCO Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección en los términos que reglamentariamente se determine.



USO DE CASCOS O AURICULARES

Conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

200 euros



USO DEL TELÉFONO MÓVIL

Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación, o manteniéndolo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario.

200 euros



CIRCULAR MÁS DE UNA PERSONA EN EL VEHÍCULO

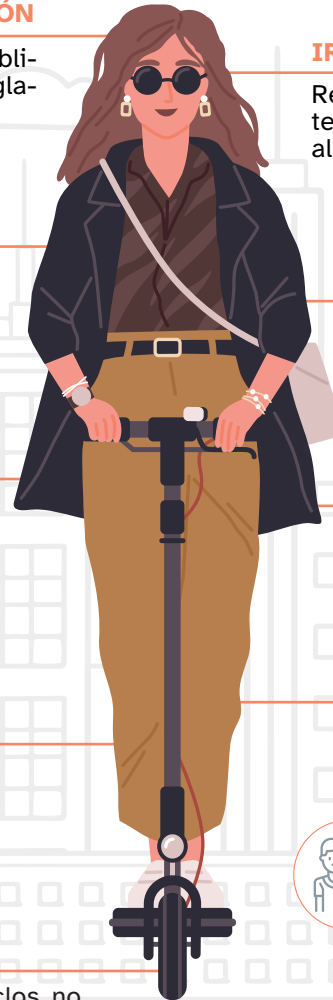
En ningún caso estará permitido circular con pasajeros.

100 euros



CIRCULAR POR ACERAS O ZONAS PEATONALES

Los vehículos de movilidad personal y las bicicletas y ciclos no podrán circular por las aceras. Reglamentariamente se fijarán las excepciones que se determinen.



IR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE LAS DROGAS

Respetar las tasas de alcohol establecidas reglamentariamente. Además, si eres menor de edad y conduces VMP, tu tasa de alcohol es de 0,0l. En caso positivo, se inmovilizará el vehículo.



CONDUCCIÓN NOCTURNA SIN ALUMBRADO NI PRENDAS O ELEMENTOS REFLECTANTES

El vehículo deberá disponer siempre de iluminación delantera y trasera suficiente y catadióptricos.



CIRCULAR POR AUTOPISTAS Y AUTOVÍAS

Está prohibido circular por vías interurbanas, travesías, autopistas, autovías o túneles urbanos.



ESTACIONAMIENTO EN LAS ACERAS

Se prohíbe estacionar en aceras al considerarse vehículo.



RESPONSABILIDAD TUTORES LEGALES

Si cualquiera de estas infracciones fuera cometida por un menor de 18 años, serán los padres o tutores los que responderán solidariamente de la infracción cometida por el menor.

Más información en la web de la Dirección General de Tráfico:

<https://www.dgt.es/muevete-con-seguridad/viaja-seguro/en-patinete>

